

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammed El Khabbazi, contra la empresa "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 2.281,26 euros de principal, más 568,50 euros de intereses y costas provisionales. Esta insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría del Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.421/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mercedes Esteban Jiménez, contra "Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 980 de 2009, se ha acordado citar a "Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2009, a las ocho y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social

número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al propio tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a "Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.412/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 89 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Carrascosa Moral, contra don Jesús A. García Ríos, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Carrascosa Moral, contra don Jesús A. García Ríos y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a que le indemnice en la suma de 6.785,70 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 44,82 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo del actor o de la percepción de prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús A. García Ríos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.306/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.055 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emeric Kerekes, contra Servicio Público de Empleo Estatal y "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Emeric Kerekes, contra Servicio Público de Empleo Estatal y "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", debo declarar el derecho del actor a percibir prestaciones por desempleo de nivel contributivo conforme a una jornada completa, en el período 18 de marzo de 2008 a 17 de julio de 2008, por cuatrocientos ochenta y cinco días cotizados, y conforme a una base reguladora diaria de 42,26 euros, debiendo los demandados estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.310/09)